N°....110.....-2024-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao,...08... de..MARZO..... de 2024.

VISTOS:

El MEMORANDO N°339-GRC/DIRESA/DESP de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título preliminar de la ley N°26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, asimismo, el Artículo V dispone que es responsabilidad del estado vigilar, cautelar y atender los problemas de Salud mental de la población;

Que el literal b)' del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios, Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N°013-2006-SA, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2023-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial estableciendo en Eje 8: La salud como derecho humano, en el que contempla promover el acceso a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°811-2018/MINSA de fecha 05 de febrero del 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N°251-MINSA /2018/DGOS, Directiva para la elaboración e implementación del Plan "Cero Colas" en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas adscritas al Ministerio de Salud y Gobierno Regionales, cuya finalidad es contribuir, mediante la ejecución del Plan "Cero Colas" a mejorar la calidad de la atención brindad a los usuarios en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRESS), reduciendo significativamente el tiempo de espera de los pacientes que acuden a ellas para acceder a una prestación de salud;

Que la directiva aludida, ha dispuesto en el numeral 5.3 lo siguiente; "En cada IPRESS se conformará un equipo de profesionales de la salud, que será responsable de la elaboración y gestión del Plan "Cero Colas". Este equipo estará conformado por un máximo de tres (03) profesionales, y debe estar reconocido mediante una Resolución Directoral o Jefatural de la IPRESS";

Que, asimismo el numeral 6.1.1 señala que:" El punto de partida para la elaboración del Plan "Cero Colas" debe ser el análisis de los resultados de medición del tiempo de espera al momento de su formulación. En este análisis, el equipo responsable de su elaboración, debe identificar las causas o explicaciones de este resultado y a partir de ello definir la meta a alcanzar y las actividades necesarias a implementar para intervenir sobre las causas";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sello y firma para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N°..... FECHA: 02-10-24

Que, de la implementación del Plan "Cero Colas "establecida en la Directiva de referencia señale que el citado Plan estará dirigido a los servicios de admisión, consulta externa, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, pudiendo utilizarse herramientas de calidad como estudios de grupos focales, capacitaciones, entre otro; realizando un análisis previo y priorización de los problemas relacionados a la generación de colas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA de fecha 16 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en cuyo artículo 7° señala que, entre las funciones generales de la Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentra al realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud en ámbito de su jurisdicción;

C.E. MAUSILLA

Que, asimismo, el artículo 13° del Manual de Operaciones antes mencionado; establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres y Docentes e Investigación, teniendo entre sus funciones implementar los modelos de organización que se establezcan para la atención integral, así como la mejora continua de los servicios;

M. Sanchez (e)

Que mediante el MEMORANDO N°339-2024-GRC/DIRESA/DESP de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, considera de suma importancia la conformación del Comité de Elaboración y Monitoreo del Plan Cero Colas de la Dirección Regional de Salud del Callao; que consolide los aportes de las diferentes Direcciones para la elaboración del Plan "Cero Colas", del mismo modo monitorice su cumplimiento en todos los Establecimientos de Salud de las Redes de Salud de la DIRESA Callao;

W.J.D.C.P.B.

Con el visado del Director Ejecutivo de Salud de las Personas y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°295-2023- Gobierno Regional de Salud del Callao–GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el "Comité de Elaboración y Monitoreo del Plan Cero Colas de la Dirección Regional de Salud del Callao".

CARGO	INTEGRANTES
Presidente	Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Secretario/a Técnico	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística
Miembro	Director/a Ejecutivo/a de la Red de Salud Bonilla-La Punta
Miembro	Director/a Ejecutivo/a de la Red de Salud BEPECA
Miembro	Director/a Ejecutivo/a de la Red Integrada de Salud Ventanilla - MI Perú
Miembro	Jefe/a de Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud
Miembro	Jefe/a de Oficina de la Dirección de Servicios de Salud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud de las

SALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N°..... FECHA: 02-10-24

Personas la implementación, difusión, análisis y vigilancia de la conformación del Comité de Elaboración y Monitoreo del Plan Cero Colas de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los estamentos administrativo a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de informática, telecomunicaciones y estadísticas de la dirección regional de salud del callao, la publicación de la presente resolución en el Portal de la institución-,

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 24679

M. Sanchez (e)

V.J.D.C.P.B

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N°..... FECHA: 02-10-24